Colección “Aprender para enseñar”
Cuaderno de estudio N°2

LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN CHILE

Mg. Jonás Acevedo Quijano
Departamento de Ciencias de la Educación
Facultad de Educación
Universidad Adventista de Chile

FEDUC UNACH



Frontis edificio de aulas D UNACH

UNACH

FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE



ÍNDICE

CUADERNO DE ESTUDIO N°2
LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN CHILE

Presentación	2
Normativa clave para una docencia responsable	3
Proceso de creación de una Ley en Chile	4
Tipos de normativas legales	5
Ley N° 20.370 y Ley N° 20.529	6
Ley N° 20.501 y Ley N° 20.609	7
Ley N° 20.248 y Ley N° 20.845	8
Ley N° 20.422 y Ley N° 20.911	9
Ley N° 20.903 y Ley N° 21.625	10
Ley N° 21.040 y Ley N° 21.545	11
Ley N° 21.430 y Ley N° 21.128	12
Estatuto docente	13
Decretos	14 a 19
Crucigrama de la normativa legal	20
Referencias bibliográficas	21

Esta publicación es parte de la colección "*Aprender para enseñar*", desarrollada por académicos integrantes del Departamento de Ciencias de la Eduación, de la Facultad de Educación de la Universidad Adventista de Chile. Este número (N°2) se publicó en su primera edición en octubre del 2024. Actualizado en segunda edición en agosto 2026.

La colección incluye los títulos: "Teorías de aprendizaje", "Liderazgo pedagógico en el aula", "Currículum educativo", entre otros.

Editora general: Yasna Ferrada Montecinos
ISBN: 978-956-03-0863-4

PRESENTACIÓN

El presente cuaderno de estudio, resume las leyes y decretos más relevantes que se aplican en el sistema educacional chileno, diseñado para alinear los conocimientos con los estándares de la formación docente y el Marco para la Buena Enseñanza, en especial en el ámbito de las r*esponsabilidades profesionales*. Se enfoca en el estándar de "Ética Profesional", que orienta a los docentes a proteger y promover los derechos de los estudiantes, en particular el derecho a una educación inclusiva y de calidad, basada en principios éticos de la profesión.

Este material apunta a fortalecer la comprensión de aspectos fundamentales del marco regulatorio, con descriptores específicos que orientan al docente a:

- Actuar en coherencia con el proyecto educativo institucional, así como con los marcos legales y políticas que regulan la docencia en Chile.
- Cumplir con la normativa referente a la obligación de denunciar situaciones de maltrato o delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes.
- Aplicar normas y políticas sobre el uso seguro y ético de tecnologías digitales, promoviendo su uso adecuado entre los estudiantes.

Mediante este recurso educativo, se espera consolidar en los docentes en formación una base sólida en ética y regulación educativa, en apoyo a su rol en el bienestar y desarrollo integral de sus futuros estudiantes y en la vida de la comunidad escolar.

Mag. Jonás Acevedo Quijano
jonasacevedo@unach.cl
Facultad de Educación

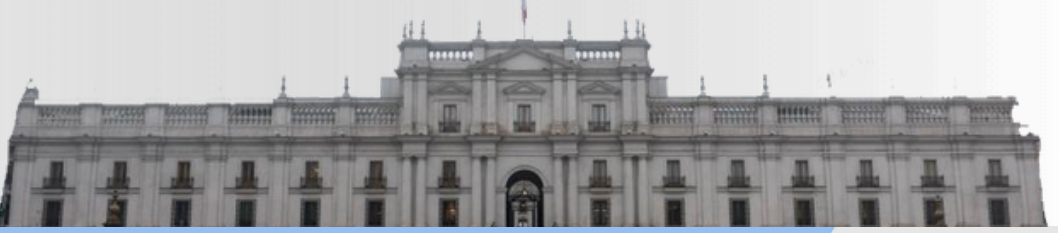
Normativa clave para una docencia responsable

La Ley Orgánica Constitucional de Educación (LOCE), publicada con posterioridad a la dictadura, pretendió establecer una normativa de amarre en la macroestructura educacional, dando pie a una serie de reflexiones y escritos que profundizan acerca de sus consecuencias para mantener vigente el modelo neoliberal en este ámbito. Ya en la década del 2000 se atisban cuestionamientos más serios, con el protagonismo de estudiantes secundarios -y luego universitarios- que critican diversos elementos de la educación chilena: la calidad, el rol de los sostenedores, la estructura curricular y, especialmente, la alta segmentación social generada según el sistema educacional en que se insertan los estudiantes.

Así, el derrotero se estableció en lograr cambios estructurales, como la derogación de la LOCE. Lo anterior concluyó con un pacto político transversal en torno a fortalecer la educación pública, ratificado con la promulgación de la Ley General de Educación (LGE) en 2009, que inició un trámite legislativo extenso con leyes que apuntaron a problemáticas como el desarrollo profesional docente, la convivencia y violencia escolar, la inclusión social o la perspectiva de género, etc.



A continuación se presentan aspectos fundamentales para conocer y comprender la normativa legal que se aplica en el sistema educacional chileno, en sus diferentes apartados, y las implicancias que esta presenta en el desempeño y desarrollo profesional docente. La tabla sintetiza la identificación de la Ley e ideas centrales para que se entienda la generalidad del conjunto de leyes y decretos que se han aplicado al contexto del sistema educacional chileno.



Proceso de creación de una Ley en Chile

1. Iniciativa



- Las leyes pueden ser propuestas por el Presidente de la República o por los parlamentarios. Cuando la iniciativa proviene del Presidente, se llama "**mensaje**", y cuando es presentada por parlamentarios, se llama "**moción**".
- El proceso legislativo puede comenzar en la Cámara de Diputados o en el Senado. La Cámara que inicia el trámite se denomina **Cámara de Origen** y la otra, **Cámara Revisora**.

2. Trámites constitucionales



- **Primer Trámite Constitucional:** Este trámite ocurre en la Cámara de Origen. El proyecto se presenta en la sala y se envía a una o más comisiones para ser analizado en términos generales. Tras esta revisión, la Cámara discute si acepta legislar sobre el tema (discusión general). Si se aprueba, el proyecto pasa a una revisión detallada (discusión particular), donde se analizan las enmiendas artículo por artículo. Si se aprueba, el proyecto pasa a la Cámara Revisora.
- **Segundo Trámite Constitucional:** El proyecto llega a la Cámara Revisora, se estudia en comisiones y se vota en sala tanto en general como en particular. Si ambas Cámaras aprueban el proyecto en los mismos términos, este se envía al Presidente de la República para su promulgación. Si hay modificaciones, retorna a la Cámara de Origen para considerar los cambios.

3. Promulgación



Si hay desacuerdo entre las Cámaras, se forma una comisión mixta para buscar una solución. Una vez aprobado por ambas Cámaras, el proyecto se envía al Presidente, quien puede aprobarlo, rechazarlo o proponer cambios (vetos).
Si el Presidente aprueba el proyecto, se emite un "decreto promulgatorio" que declara la existencia de la ley. Desde este momento, **deja de ser un proyecto y se convierte en ley.**

4. Publicación



La ley se publica en el **Diario Oficial,** lo que la hace obligatoria y de conocimiento público. La entrada en vigor puede ser inmediata o en la fecha que establezca la propia ley.



Tipos de normativas legales:

Toda Ley al interior del ordenamiento jurídico de nuestro país debe estar supeditada a la Constitución Política de la República de Chile. La importancia que posee la Constitución radica en que corresponde a la base de referencia para la construcción de cualquier normativa legal, las cuales en Chile se dividen en cuatro tipos:

1) Ley

Declaración de los órganos legislativos (Cámara de Diputados y Senado) de carácter abstracto, general y obligatorio, que tiene por objeto mandar, prohibir o permitir una determinada conducta.



2) Decreto con Fuerza de Ley

Norma desarrollada por el Presidente de la República relacionada con materias legales, por medio de una delegación por parte del Congreso Nacional, o bien para el texto refundido, coordinado o sistematizado de las leyes.

3) Tratados Internacionales

Acuerdos solemnes entre Estados que los vincula en materias de importancia. Se rigen por el derecho internacional. Su aprobación por el Congreso sigue el mismo proceso que un proyecto de Ley. Por ejemplo, en materia de educación Chile ha suscrito la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1990 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de 2008.

4) Decreto de Ley

Es un precepto con rango de Ley, que emana del Poder Ejecutivo, sin que medie intervención o autorización previa de un Congreso o Parlamento.
Son propios de los gobiernos de facto (que acceden al poder mediante el uso de la fuerza, como una dictadura y que omiten los mecanismos que la Constitución prevé para ello).



General de Educación Ley N° 20.370 - (2009)

Regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

Define a la educación como **el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.**
Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural, de la paz y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. La educación, en cualquier caso, se manifiesta a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal.



Sistema de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media. Ley N° 20.529 - (2011)

Es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles, mediante un sistema que considere variados instrumentos para tal fin: procesos de autoevaluación, evaluación externa, inspección, pruebas externas de carácter censal y, cuando corresponda, apoyo técnico pedagógico en la elaboración e implementación de planes de mejora educativa a nivel de establecimientos que permitan desarrollar fortalezas y superar sus debilidades.

Se contempla la rendición de cuentas de los actores del sistema escolar (particularmente los establecimientos educativos), incluyendo el componente ex post de las sanciones jurídicas indicadas por la ley. Para tal efecto, se crea la Agencia de Calidad de la Educación que se relaciona con el Presidente a través del Ministerio de Educación.



Calidad y equidad en educación
Ley N° 20.501 - (2011)

Fortalece la gestión institucional y el liderazgo en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados. La ley señala requisitos, atribuciones y mecanismos de selección por Alta Dirección Pública para los directores de establecimientos, dotándolos de mayor autonomía en la conformación de sus equipos pedagógicos y directivos. Además, permite que otros profesionales con formación afín asuman cargos de gestión.

Se faculta a directores y sostenedores para ajustar la dotación docente en función del PEI y PME, y se regulan asignaciones e incentivos al desempeño profesional y directivo, además de fijar nuevos parámetros a la subvención estatal y por concentración de estudiantes prioritarios.

Antidiscriminación (Ley Zamudio)
Ley N° 20.609 - (2012)

Previene y sanciona actos de discriminación arbitraria en diferentes ámbitos, incluyendo la educación, bajo la idea de que todas las personas tienen derecho a ser tratadas con igualdad y sin discriminación, y que el enfoque específico apunta a personas que puedan ser discriminadas por motivos de género, orientación sexual, religiosos, etc.
En ese sentido, busca garantizar un ambiente inclusivo y respetuoso para todos los estudiantes y miembros de la comunidad escolar.



Subvención Escolar Preferencial - SEP
Ley N° 20.248 (2008)

Regula la *Subvención Escolar Preferencial* (SEP) para elevar la calidad y equidad educativa en apoyo a estudiantes prioritarios y preferentes. Además, la ley compromete al sostenedor a ejecutar un *Plan de Mejoramiento Educativo* (PME) a cuatro años en áreas clave: Liderazgo, Gestión Pedagógica, Convivencia y Recursos.

Integra las acciones y recursos del PME con los planes de Convivencia Escolar, Inclusión y Formación Ciudadana para apoyos pedagógicos, psicosociales y materiales.

Finalmente, obliga a destinar los recursos a los fines formativos del PME, fiscalizables por la Superintendencia de Educación.

Inclusión Escolar
Ley N° 20.845 (2015)

Normativa que transforma el financiamiento y la admisión escolar para garantizar la educación como derecho social.

Establece el *fin al lucro y copago*, mediante la eliminación gradual del financiamiento compartido (cobro de mensualidades) en colegios subvencionados por el Estado, prohibiendo destinar los recursos públicos a fines distintos a los educativos.

Crea el *Sistema de Admisión Escolar (SAE)* que prohíbe seleccionar arbitrariamente a los estudiantes, ya sea por motivos socioeconómicos, académicos, religiosos o familiares, asegurando un proceso centralizado, transparente y no discriminatorio.

Además, mandata a los establecimientos a actualizar Reglamentos Internos e incorporar un *Plan de Apoyo a la Inclusión* que debe articularse transversalmente con el PME, promoviendo la eliminación de barreras para el aprendizaje, el respeto a la diversidad y la retención escolar.



Igualdad de pportunidades e inclusión social de personas con discapacidad Ley N° 20.422 (2010)

Asegura el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
Establece *acceso y ajustes razonables,* que implica incorporar adecuaciones curriculares, metodológicas y de infraestructura para garantizar el acceso, permanencia y progreso de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
Integración al PME: Orienta a que las estrategias de accesibilidad universal y los apoyos especializados (humanos y técnicos) formen parte de la planificación estratégica del PME .
Registro Nacional: Reconoce el Registro Nacional de la Discapacidad como instrumento para la focalización de beneficios y políticas públicas de inclusión y protección integral.

Plan de Formación Ciudadana Ley N° 20.911 (2016)



Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deben implementar un *Plan de Formación Ciudadana* que articule objetivos curriculares y transversales orientados a la vida democrática y cívica.
Propósito formativo: Brinda a los estudiantes la preparación para asumir una vida responsable en una sociedad libre, fomentando valores como la justicia, tolerancia, respeto por los derechos humanos, transparencia y participación.
Articulación con el PME y convivencia escolar: La ley exige que el Plan se integre y coordine directamente con el PME y Plan de Convivencia, promoviendo una cultura democrática en centros de alumnos, consejos escolares y vida comunitaria.

Sistema de Desarrollo Profesional Docente Ley N° 20.903 (2016)

Crea la *Carrera Docente* con el propósito de dignificar la profesión, fortalecer la formación continua y mejorar las condiciones laborales y salariales de los profesionales de la educación.

Estructura de tramos: Organiza la trayectoria profesional en tramos de desarrollo vinculados a la experiencia, conocimientos y competencias pedagógicas: Tramos Obligatorios (Inicial, Temprano, Avanzado) y Tramos Voluntarios (Experto I y Experto II), además del tramo de Acceso. El avance en estos tramos determina incrementos remuneracionales significativos.

Condiciones laborales: Incrementa de forma progresiva las horas no lectivas para destinarlas a la preparación de clases, evaluación y trabajo colaborativo.

Acompañamiento e inducción: Establece programas de mentoría e inducción para docentes nóveles (en su primer o segundo año de ejercicio) y garantiza formación continua gratuita a través del CPEIP.

Unificación de la Evaluación Docente Ley N° 21.625 (2023)

Modifica diversos cuerpos legales para consagrar un sistema único e integrado de evaluación y reconocimiento docente, eliminando la duplicidad y sobrecarga evaluativa del sistema público.

Fin a la doble evaluación: Deroga la antigua Evaluación Docente del sector municipal (establecida en el Estatuto Docente y Ley N° 20.501), estableciendo como único mecanismo el Sistema de Reconocimiento del Desarrollo Profesional Docente (Ley N° 20.903).

Instrumentos evaluativos únicos: El desempeño se mide exclusivamente a través del portafolio pedagógico y la evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos (ECEP), alineados con los estándares del Marco para la Buena Enseñanza.

Foco formativo y trayectoria: Los resultados se utilizan para la progresión en los tramos de la Carrera Docente, el reconocimiento profesional y la priorización de planes de acompañamiento y formativos.

Sistema de Educación Pública (Nueva Educación Pública - NEP) Ley N° 21.040 (2017)

Establece una nueva institucionalidad para la educación pública en Chile con el proceso de desmunicipalización y transfiriendo la administración de colegios, liceos y jardines infantiles públicos a una estructura estatal especializada y descentralizada.



- *Servicios Locales de Educación Pública (SLEP):* Órganismos públicos, descentralizados, que asumen la administración y gestión pedagógica y financiera de los establecimientos escolares de un territorio determinado, reemplazando a los municipios .
- *Dirección de Educación Pública (DEP):* Entidad encargada de la conducción estratégica, coordinación y monitoreo de los Servicios Locales a nivel nacional.

El objetivo es garantizar una educación pública gratuita, inclusiva, laica y de calidad integral, que fortalezca el desarrollo de proyectos educativos contextualizados a las realidades locales y promueva la colaboración territorial.

Inclusión de personas con trastorno del espectro autista (Ley TEA) - Ley N° 21.545 (2023)

Establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en los ámbitos social, de salud y educacional, asegurando un trato digno y libre de discriminación. Entre lo que señala, mandata a los establecimientos a asegurar el acceso, permanencia y egreso oportuno de estudiantes dentro del espectro autista; obliga a los colegios a implementar ajustes razonables, es decir, las adecuaciones curriculares, metodológicas, evaluativas y ambientales necesarias.

Exige desarrollo de protocolos para el manejo de situaciones de desregulación emocional o conductual con enfoque de derechos y contención, *prohibiendo medidas sancionatoria o discriminatorias ante conductas derivadas de su condición*. Además, promueve la formación de docentes, directivos y asistentes de la educación en estrategias pedagógicas y de apoyo a personas con TEA.

Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia - Ley N° 21.430 (2022)

Reconoce a niños, niñas y adolescentes como plenos sujetos de derecho bajo estándares internacionales de protección integral. Como principios clave consagra el Interés Superior del Niño, la Autonomía Progresiva, la no discriminación y el derecho a ser escuchado.

Aula Segura - Ley N° 21.128 (2018)

Regula sanciones ante hechos graves de violencia (armas, artefactos incendiarios, agresiones sexuales) cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, facultando la expulsión o cancelación de matrícula cumpliendo el debido proceso.



La *sanción disciplinaria extrema* opera como último recurso tras agotar las instancias de intervención y resguardo de la comunidad. Las normas y medidas disciplinarias deben orientar el *aprendizaje socioemocional*, la toma de conciencia sobre las propias conductas y la responsabilidad en el clima escolar. Prioriza instancias de *diálogo, mediación y reparación efectiva* del daño entre las partes involucradas, buscando reconstruir las relaciones interpersonales y la cohesión comunitaria por sobre un castigo puramente punitivo. Obliga a coordinar medidas de apoyo psicosocial y *asegurar la continuidad o reubicación educativa del estudiante* para evitar su desescolarización.

Estatuto Docente - Ley N° 21.410
(Modifica la Ley 19.070)



El Estatuto Docente en Chile es una normativa que regula los derechos, deberes y condiciones laborales de los profesionales de la educación en el país. Busca dignificar la profesión docente en Chile.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes:

Regulación de la Carrera Docente: Define la estructura y los requisitos para la trayectoria profesional de los docentes, estableciendo etapas claras para el ingreso, promoción y retiro.

Derechos Laborales: Garantiza la estabilidad laboral de los docentes, una remuneración acorde a su desempeño y experiencia, y condiciones de trabajo dignas. Además, otorga el derecho a la formación continua en áreas de especialización para que los docentes se actualicen en metodologías pedagógicas y disciplinarias.

Ética y Conducta Profesional: Establece un marco ético para la conducta profesional de los docentes, promoviendo valores como el respeto, la equidad, la responsabilidad y el compromiso con la calidad educativa.

Condiciones Laborales: Regula aspectos fundamentales como la jornada de trabajo, permisos y licencias, seguridad social y otros beneficios laborales.

Participación en la Gestión Educativa: Fomenta la participación activa de los docentes en la gestión educativa, incentivando su involucramiento en la toma de decisiones a nivel escolar y administrativo.

DECRETOS

DECRETO 339: Aprueba reglamento sobre sistema de desarrollo profesional docente (2018)

El Sistema de Desarrollo Profesional Docente está dividido en dos subsistemas principales:
Sistema de Reconocimiento y Promoción: Este subsistema evalúa de manera integral a los docentes, reconociendo su experiencia y habilidades en diferentes etapas de su carrera profesional. A partir de esta evaluación, los docentes pueden avanzar en distintos niveles, lo que está relacionado con mejoras en sus remuneraciones.
Sistema de Apoyo Formativo: Este subsistema ofrece formación y capacitación a los docentes para ayudarles a avanzar en el Sistema de Reconocimiento, asegurando que tengan las herramientas necesarias para mejorar sus competencias.
Este sistema se aplica a profesionales que trabajan en establecimientos regulados por el Ministerio de Educación y que reciben financiamiento estatal, incluyendo aquellos en educación parvularia y en roles directivos o técnicos.

Principios del Sistema:

- *Profesionalidad:* Fomenta la formación sólida e integral.
- *Autonomía:* Libertad para adaptar la enseñanza a las necesidades de sus estudiantes, según losobjetivos del proyecto educativo.
- *Responsabilidad y Ética:* Se promueve el compromiso con la educación y la conducta ética.
- *Desarrollo Continuo:* Constante formación y actualización.
- *Innovación e Investigación:* Se incentiva la creatividad y la reflexión sobre la práctica pedagógica.
- *Colaboración:* Fomenta el trabajo en equipo y la creación de comunidades de aprendizaje.
- *Equidad:* Busca que docentes destacados trabajen en escuelas con estudiantes vulnerables para ofrecer mejores oportunidades.
- *Apoyo Estatal:* El Estado garantiza acciones de apoyo pedagógico para el desarrollo profesional de los docentes.
- *Participación y compromiso:* Con y en las comunidades educativas.

DECRETO 381 (2014): Otros Indicadores de Calidad Educativa

La Ley General de Educación establece que el Estado debe garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes en Chile, tanto en instituciones públicas como privadas. Para lograr este objetivo, se creó el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, que incluye medidas para mejorar constantemente el aprendizaje de los estudiantes. Entre estas medidas se encuentran los **Otros Indicadores de Calidad,** que son índices que ofrecen información sobre el desarrollo personal y social de los estudiantes en un establecimiento.

Estos indicadores complementan los resultados de las pruebas académicas como el Simce y los Estándares de Aprendizaje, ampliando la idea de calidad educativa para incluir aspectos más allá del rendimiento académico.

Áreas Evaluadas por los Indicadores:

1. *Autoestima y Motivación Escolar:* Evalúa la confianza de los estudiantes en sus habilidades y su interés por aprender.
2. *Clima de Convivencia Escolar:* Mide la calidad de las relaciones y el ambiente dentro de la escuela.
3. *Participación y Formación Ciudadana:* Observa la implicación de los estudiantes en actividades cívicas y la educación en valores ciudadanos.
4. *Hábitos de Vida Saludable:* Valora la promoción de estilos de vida saludables en la comunidad escolar.
5. *Asistencia Escolar:* Revisa la regularidad con que asisten a clases.
6. *Retención Escolar:* Capacidad de la escuela para mantener a los estudiantes en el sistema educativo hasta finalizar su formación.
7. *Equidad de Género:* Considera la igualdad de oportunidades entre estudiantes de diferentes géneros.
8. *Titulación Técnico Profesional:* Revisa la finalización exitosa de programas técnico-profesionales.

Estos indicadores permiten entender las necesidades de sus estudiantes e implementar acciones para el desarrollo integral.

Decreto 67 - Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción (2018)

El decreto establece las normas mínimas nacionales para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes en la educación básica y media en la modalidad tradicional, abarcando todas las formaciones diferenciadas.

Estas normas son aplicables a todos los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial del Estado.

Los estudiantes tienen el derecho a conocer los criterios de evaluación y a ser evaluados y promovidos de manera objetiva y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

Los establecimientos reconocidos oficialmente deben elaborar o ajustar sus reglamentos de evaluación, calificación y promoción para cumplir con las normas mínimas establecidas en este decreto. Esto es necesario para obtener o mantener el reconocimiento oficial del Estado que les permite ofrecer el servicio educacional.



Decreto 73 - Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores (2014).

Los Estándares fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación.

Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación.

Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Decreto 170: Fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial

Establece los requisitos, instrumentos, pruebas diagnósticas y el perfil de los profesionales encargados de identificar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), para acceder al beneficio de la subvención del Estado destinada a la educación especial. Define:

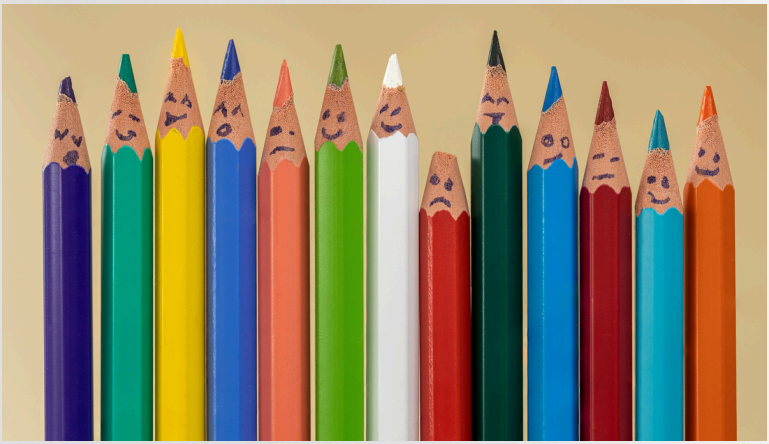
- *Alumno con Necesidades Educativas Especiales:* Estudiante que requiere apoyos adicionales, sean humanos, materiales o pedagógicos, para avanzar en su desarrollo y aprendizaje.
- *NEE Permanentes:* Son dificultades que un estudiante enfrenta durante toda su escolaridad debido a una discapacidad diagnosticada. Requieren apoyos y recursos especiales por parte del sistema educativo.
- *NEE Transitorias:* Son dificultades temporales que un estudiante puede experimentar en algún momento de su vida escolar debido a un trastorno o discapacidad diagnosticada. Estos casos necesitan apoyos específicos por un período determinado para facilitar el acceso o progreso en el currículum.





- *Evaluación Diagnóstica:* La evaluación diagnóstica es un proceso integral realizado por profesionales especializados, utilizando métodos y herramientas específicos. Su objetivo es identificar la situación de aprendizaje y salud del estudiante para determinar los apoyos y ayudas necesarias en su contexto escolar.
- *Procedimientos e Instrumentos:* Incluyen herramientas y métodos de observación y medición, tanto cuantitativos como cualitativos, que deben ser válidos, confiables y consistentes. Estos procedimientos permiten obtener información precisa sobre el estudiante y su entorno escolar y familiar, para asegurar una intervención adecuada.

Decreto 83: Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.



Los criterios y orientaciones de este decreto están dirigidos a establecimientos de educación regular, con o sin programas de integración escolar, incluyendo modalidades educativas tradicionales, especial, de adultos, y establecimientos educacionales hospitalarios.

Los establecimientos que ofrezcan modalidad educativa especial o que cuenten con un Proyecto de Integración Escolar (PIE) para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), deben aplicar las orientaciones y criterios de adecuación curricular establecidos en este decreto para los niveles de educación parvularia y educación general básica.

Para los estudiantes con NEE que requieran adecuaciones curriculares, las evaluaciones deben ser ajustadas a sus características y condiciones individuales.

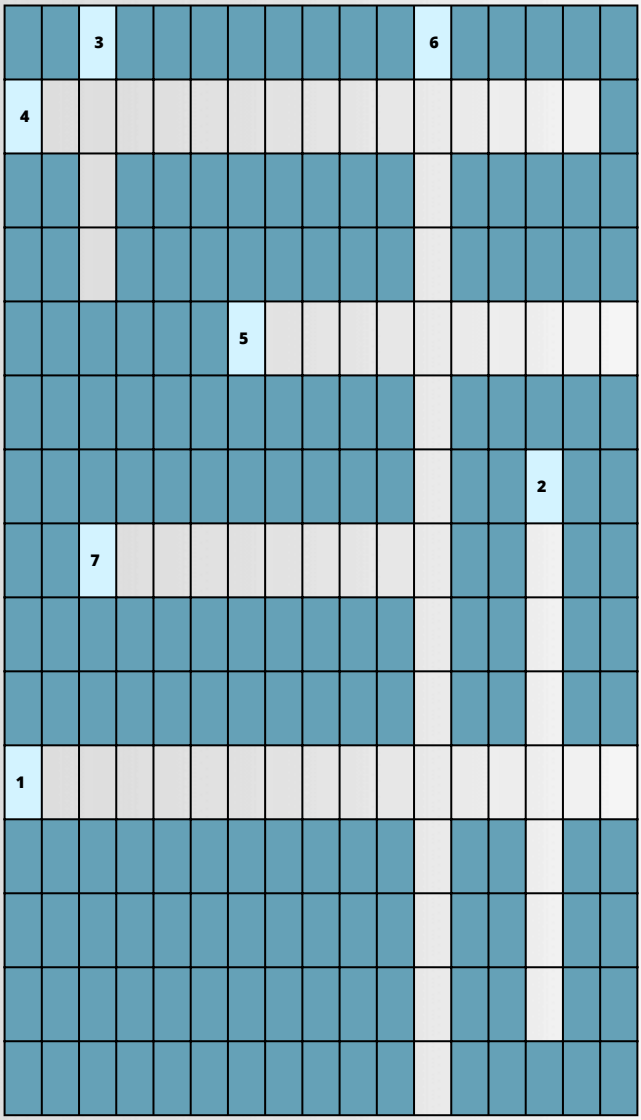
Los resultados de evaluación, calificación y promoción de estudiantes con NEE serán registrados en los instrumentos oficiales establecidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa específica y el reglamento de evaluación de cada establecimiento.

OTROS DECRETOS IMPORTANTES

Decreto (año)	Título	Descripción
N° 79 (2005)	Reglamento sobre alumnas en situación de embarazo y maternidad	Garantiza la igualdad de derechos para alumnas embarazadas o en situación de maternidad, incluyendo su ingreso, permanencia y facilidades académicas en establecimientos educacionales. Prohíbe la discriminación y asegura el respeto por su condición. También establece facilidades para asistencia a controles prenatales y médicos.
N° 50 (2021)	Crea la Modalidad Educativa de Reingreso	Establece una modalidad educativa para reintegrar a niños, niñas y jóvenes que estén fuera del sistema escolar regular. Ofrece una educación flexible y personalizada, orientada a reingresar al sistema educativo o a proyectarse en el ámbito laboral y personal.
N° 327 (2020)	Reglamento de derechos y obligaciones de los Apoderados	Define los derechos y deberes de los apoderados en la educación de sus hijos, incluyendo la elección del establecimiento, la exigencia de educación gratuita, la participación en la vida escolar y el respeto de la normativa interna. Establece obligaciones como asistir a reuniones y apoyar el desarrollo integral de los estudiantes.
N° 24 (2005)	Reglamento sobre el funcionamiento del Consejo Escolar	Regula la creación y operación del Consejo Escolar en establecimientos subvencionados. Este órgano tiene un rol informativo, consultivo y, en algunos casos, resolutivo. Debe abordar temas como logros de aprendizaje, resultados de visitas de fiscalización, y estado financiero del establecimiento. El Consejo debe reunirse al menos cuatro veces al año.

CRUCIGRAMA: NORMATIVA EDUCATIVA EN CHILE

1.- (Horizontal) Ley que reemplazó a la LOCE.
2.- (Vertical) La Ley SAC busca asegurar su logro en el sistema.
3.- (Vertical) Ley que crea un sistema de subvención por estudiantes más vulnerables,
4.- (Horizontal) Establece la normativa que regula la labor de los docentes.
5.- (Horizontal) Ley que regula el comportamiento frente a la violencia escolar.
6.- (Vertical) Órgano consultivo y propósitivo que representa a todos los estamentos del establecimiento.
7.- (Horizontal) Modalidad para reintegrar a estudiantes fuera del sistema escolar.



Respuestas correctas: 1. General Educación - 2. Calidad - 3. SEP - 4. Estatuto docente - 5. Aula Segura - 6. Consejo escolar - 7. Reingreso

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ministerio de Educación. (2009, 12 de septiembre). Ley N° 20.370. Establece la Ley General de Educación. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2011, 26 de febrero). Ley N° 20.501. Calidad y equidad de la educación. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio Secretaría General de Gobierno. (2012, 24 de julio). Ley N° 20.609. Establece medidas contra la discriminación. Biblioteca Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2008, 1 de febrero). Ley N° 20.248. Establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2015, 29 de mayo). Ley N° 20.845. De inclusión escolar... Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://www.bcn.cl/
- Ministerio de Planificación. (2010, 10 de febrero). Ley N° 20.422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2016, 1 de abril). Ley N° 20.903. Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2023, 29 de diciembre). Ley N° 21.625...sistema único de evaluación docente... Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2017, 24 de noviembre). Ley N° 21.040. Crea el Sistema de Educación Pública. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2018, 27 de diciembre). Ley N° 21.128. (Ley Aula Segura). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2018, 14 de diciembre). Decreto N° 339. Reglamento que regula el Sistema de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2018, 31 de diciembre). Decreto N° 67... Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2010, 21 de abril). Decreto N° 170. Normas para determinar alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2015, 5 de febrero). Decreto N° 83. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de educación parvularia y educación básica. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2005). Decreto N° 79. Reglamenta estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2021, 23 de julio). Decreto N° 50. Modifica Decreto N° 257 de 2009, en el sentido de crear la Modalidad Educativa de Reingreso. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2005, 23 de abril). Decreto N° 24. Reglamenta los Consejos Escolares. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2014, 21 de noviembre). Decreto N° 73. Aprueba Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

FEDUC
UNACH

¡Prueba tus conocimientos!
Ingresa al test con el QR, responde el cuestionario y recibe retroalimentación online sobre tus respuestas.



Vista aérea edificio de aulas B - Campus Las Mariposas UNACH

ISBN: 978-956-03-0863-4